

No. CEA-RPE-003/18-SER

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA [REDACTED] REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA Y QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA COMO "LA PRESTADORA" Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL LIC. JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR, EN SU CARÁCTER REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "LA CEA", Y SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA COMISIÓN" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

I.1. - QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 476 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2006.

I.2.- QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO CON LA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DEL TOMO CINCUENTA Y UNO ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO NUMERO DOS CON EJERCICIO EN EL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO LA LIC. PAULINA DE ANTUÑANO MIER, DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2015 DEL ACUERDO DE LA ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO, EN CUYO ACTO SE LE DESIGNÓ COMO DIRECTOR GENERAL DE DICHA ENTIDAD.

I.3.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN REFERENCIA, SE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS (ESTATALES), CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3581 "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS".

I.4.- ESTE CONTRATO SE ADJUDICÓ EN FECHA 19 DE ENERO DE 2018, EN BASE A LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA A TRAVÉS DE SU SECRETARIO EJECUTIVO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO POR EL NUMERAL 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN INVITÁNDOLO A PARTICIPAR AL MISMO MEDIANTE OFICIO CEA/DG/2018/111 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2018, PARTICIPACIÓN QUE CONFIRMA MEDIANTE ESCRITO DE RESPUESTA FECHADO EN 15 DE ENERO DE 2018.

I.5.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE DE MARIANO OTERO N° 905, COLONIA TEQUISQUIAPAM DE ESTA CAPITAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

II.- "LA PRESTADORA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO SUS FACULTADES COMO [REDACTED]

No. CEA-RPE-003/18-SER

REGISTRADOR DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.; MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, NI REVOCADAS SUS FACULTADES.

II.3.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, CON CLAVE NUMERO [REDACTED] LO QUE ACREDITA CON LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON FOLIO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED]

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CALLE DE [REDACTED] QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS, NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.5.- QUE CUENTA CON EL EQUIPO Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, PASILLOS, PATIOS, PUERTAS, ESCRITORIOS, VENTANAS INTERIORES, MOBILIARIO, ESCALERAS, ETC; LIMPIEZA EXTERIOR; LIMPIEZA DE BAÑOS; LIMPIEZA SEMANAL DE VIDRIOS EXTERIORES; RECOLECCIÓN DE BASURA; DOS VECES AL AÑO PULIDO DE PISOS.

II.6.-QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO Y CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EFICIENTE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARA A LAS NORMAS Y LEYES MEXICANAS Y QUE RIJAN PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ENUNCIÁNDOSE SIN LIMITAR EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA DICHO ESTADO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES.

III.3.- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBLIGARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO "LA PRESTADORA" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE SAN LUIS POTOSÍ (OFICINAS CENTRALES, SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE ZONA INDUSTRIAL (TANQUE TENORIO), SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE CIUDAD SATÉLITE Y SUBDIRECCIÓN DE ENLACE ZONA HUASTECA) PARA 2018.

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA CON 6 ELEMENTOS LOS CUALES SE UBICARAN: 3 ELEMENTOS EN HORARIO DE 7:00 A 15:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DE "LA CEA UBICADAS EN LA CALLE DE MARIANO OTERO NUMERO 905, BARRIO DE TEQUISQUIAPAM, C.P. 78250, DE ESTA CIUDAD; 1 ELEMENTO EN TURNO DE 8:00 A LAS 12:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE TANQUE TENORIO ZONA INDUSTRIAL, UBICADAS EN GALEANA 1000, DELEGACIÓN VILLA DE POZOS, S.L.P., 1 ELEMENTO EN TURNO DE 8:00 A 12:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE CD SATÉLITE UBICADAS EN AV. DEL PARQUE No. 170, EN CD. SATÉLITE, S.L.P. y 1 ELEMENTO EN TURNO DE 8:00 A 12:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE ENLACE ZONA HUASTECA, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO 5 EDIFICIO Z, DE LA CALLE PROGRESO No. 200, ESQ. DE NIÑOS HÉROES S/N, COL. ROTARIOS EN CIUDAD VALLES, S.L.P. DEBIENDO ENTREGAR LOS MATERIALES DE LIMPIEZA PARA CADA INMUEBLE, QUE SE DETALLAN EN LA RELACIÓN QUE SE ANEXA AL PRESENTE Y QUE FIRMADA POR LAS PARTES,

No. CEA-RPE-003/18-SER

FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, ASÍ MISMO ENTREGARA DE MANERA MENSUAL EL MATERIAL PARA LOS POZOS EL CERESO, EJE 134, EJE 132 Y EJE 128, CONFORME A LA RELACIÓN ANEXA AL PRESENTE QUE FIRMADO POR LAS PARTES, ES PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LA PRESTADORA" SE COMPROMETE A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LA COTIZACIÓN PRESENTADA, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, RECIBIENDO POR LOS MISMOS LA CANTIDAD TOTAL POR 11 MESES DE: **\$487,178.84 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.)** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -Y MONTO MENSUAL POR LA CANTIDAD DE: **\$43,244.57 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.)**, INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; QUE EQUIVALE A UN COSTO UNITARIO MENSUAL POR ELEMENTO DE:

OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE "LA CEA" POR: **\$22,309.08 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 08/100 M.N.)**, OFICINAS DE TANQUE TENORIO POR: **\$4,990.24 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 24/100 M.N.)**, OFICINAS DE CIUDAD SATÉLITE POR: **\$4,990.24 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 24/100)** Y OFICINAS DE ENLACE ZONA HUASTECA: **\$4,990.24 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 24/100 M.N.)** DICHAS CANTIDADES NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ASÍ MISMO SE ESTABLECE QUE EL COSTO TOTAL DEL MATERIAL PARA LOS POZOS ES EL SIGUIENTE:

POZO 132 POR: **\$2,944.31 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.)**, POZO 128 POR: **\$2,180.24 (DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 24/100 M.N.)**, POZO 134 POR: **\$3,060.71 (TRES MIL SESENTA PESOS 71/100 M.N.)** Y POZO CERESO POR: **\$1,718.68 (MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 68/100 M.N.)** DICHAS CANTIDADES CITADAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN TOTAL DEL COSTO DEL MATERIAL DE LOS POZOS LA CANTIDAD DE **\$11,488.57 (ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.)** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CANTIDAD QUE SERA CUBIERTA EN EL MES DE DICIEMBRE.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ EN LAS OFICINAS DE "LA CEA", UBICADAS EN MARIANO OTERO No. 905, BARRIO DE TEQUISQUIAPAM, C.P. 78250, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LAS CUALES SE PAGARAN EN MENSUALIDADES VENCIDAS, EN UN LAPSO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS ORIGINALES, A NOMBRE DE "LA CEA", ACOMPAÑANDO A LAS MISMAS, EL LISTADO ORIGINAL DE ASISTENCIA MENSUAL; COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

"LA PRESTADORA" AUTORIZA Y FACULTA A "LA CEA" PARA LLEVAR UNA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DESIGNADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, LA CUAL SERVIRÁ DE BASE PARA DESCONTAR DEL PAGO QUE CORRESPONDA A "LA PRESTADORA", EN CASO DE INASISTENCIA O FALTA DE COBERTURA DE CUALQUIER ELEMENTO, DE ACUERDO AL COSTO A QUE SE REFIERE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ÉSTE INSTRUMENTO, SIN QUE ÉSTA SITUACIÓN IMPLIQUE LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN LABORAL ENTRE DICHO PERSONAL Y "LA CEA".

LOS PAGOS A "LA PRESTADORA" PODRÁN EFECTUARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA E INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA QUE AL EFECTO MANIFIESTE POR ESCRITO. EN CASO DE QUE "LA PRESTADORA" PRETENDA REALIZAR UN CAMBIO DE CUENTA DURANTE LA

No. CEA-RPE-003/18-SER

VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE NO SEA CONSECUENCIA, NI IMPLIQUE UNA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, LO DEBERÁ COMUNICAR A "LA CEA"

CUARTA.- HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "LA PRESTADORA" SE COMPROMETE A REALIZAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON TRES ELEMENTOS DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE: 7:00 A 15:00 HORAS; Y TRES ELEMENTOS DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE LAS 08:00 A 12:00 HORAS, EL CUAL PREVIA NOTIFICACIÓN DE "LA CEA" A "LA PRESTADORA" PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE "LA CEA", EN LA INTELIGENCIA QUE LA JORNADA SERÁ DE 8 HORAS POR ELEMENTO EN TURNO COMPLETO Y DE 4 EN MEDIO TURNO, EL SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LAS ÁREAS DE LAS OFICINAS QUE SE CITAN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

EL PRECIO TOTAL DEL CONTRATO CONTEMPLA TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE MANO DE OBRA, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, PAGO DE SE SEGURIDAD SOCIAL, PRESTACIONES A SU PERSONAL, HERRAMIENTAS DE TRABAJO, LISTA DE MATERIALES QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA INTEGRANTE DEL MISMO, UTILIDADES, ETC., POR LO QUE "LA PRESTADORA", NO PODRÁ SOLICITAR, NI EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

QUINTA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, SOLO MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO Y DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE "LA CEA", ÉSTA PODRÁ ACORDAR CON "LA PRESTADORA" EL INCREMENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, DURANTE SU VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AGREGUE AL TOTAL MAS DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) Y DE LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS Y MATERIALES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, IGUAL PORCENTAJE SE APLICARÁ A LAS MODIFICACIONES O PRÓRROGAS QUE SE EFECTÚEN RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ASÍ MISMO SE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO SI SE REDUCEN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO EN EL INMUEBLE Y EL AJUSTE SE HARÁ EN BASE A EL PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO, YA SEA QUE SE REDUZCAN O ADICIONEN LOS ELEMENTOS, DENTRO DEL PERIODO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO O LA PRORROGA EN SU CASO.

SÉPTIMA.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS.- "LA PRESTADORA" DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE QUE DARÁ LAS INSTRUCCIONES Y ÓRDENES A SUS TRABAJADORES, ESTABLECIENDO UNA LISTA DE ASISTENCIA, ASIMISMO DEBERÁ LLEVAR ACABO LA SUPERVISIÓN EN TODO MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN COSTO PARA "LA CEA".

OCTAVA.- RELACIONES "LA PRESTADORA" CON SUS TRABAJADORES.- "LA PRESTADORA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN Y LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES, Y POR LO TANTO SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA CON SUS TRABAJADORES. "LA PRESTADORA" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER EN TODAS SUS RECLAMACIONES, DEMANDAS DE SUS TRABAJADORES O DE TERCEROS, INCLUYENDO PERSONAL QUE SUBCONTRATE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA "LA CEA", Y EN CASO DE QUE SE INVOLUCRE A "LA CEA" ESTARÁ

No. CEA-RPE-003/18-SER

OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADO DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ MISMO, LE RESARCIRÁ A "LA CEA" EN CUANTO ESTE ASÍ LO SOLICITE POR ESCRITO, CUALQUIER CANTIDAD LLEGARE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO, RESOLUCIONES JUDICIALES DE CUALQUIER TIPO, INCLUYENDO EL PAGO DE HONORARIOS DE LOS ABOGADOS.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.- "LA PRESTADORA" SERA LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PAGOS DE LA RELACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL Y O DE CUALQUIER ÍNDOLE Y DEBERÁ SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CUALQUIER MATERIA.

DECIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "LA CEA", TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL, Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL "LA CEA", NOTIFICARÁ "LA PRESTADORA", SEÑALÁNDOLE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL

DECIMA PRIMERA.- "LA PRESTADORA" UTILIZARA EL EQUIPO, INSUMOS DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS QUÍMICOS QUE SE REQUIERAN PARA HACER LA LIMPIEZA, ESTOS IMPLEMENTOS SERÁN APORTADOS POR ESTA Y DEBERÁN SER DE PRIMERA CALIDAD Y PROPORCIONADOS LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES Y CONFORME AL LISTADO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DECIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CEA", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA PRESTADORA", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1).- SI "LA PRESTADORA", POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLA, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA;
- 2).- SI "LA PRESTADORA" INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "LA CEA",
- 3).- SI "LA PRESTADORA" NO DA CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES O TRABAJADORES.
- 4).- SI "LA PRESTADORA" ES DECLARADA EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES;
- 5).- SI "LA PRESTADORA" SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA "LA CEA",
- 6).- SI "LA PRESTADORA" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE "LA CEA",
- 7).- SI "LA PRESTADORA" NO DA A "LA CEA", Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;

No. CEA-RPE-003/18-SER

8).- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL “LA PRESTADORA” DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS APLICABLES.

DECIMA TERCERA.- CUANDO “LA CEA”, DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA; EN TANTO QUE SI ES “LA PRESTADORA” QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y OBTENGA LA DECLARACIÓN RESPECTIVA.

DECIMA CUARTA.- EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL “LA PRESTADORA”, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, “LA CEA”, PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN.- “LA CEA” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ESTÁN FACULTADOS PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EN TODO TIEMPO, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO POR PARTE DE “LA PRESTADORA”.

ASIMISMO “LA CEA” PODRÁ PROPORCIONAR A “LA PRESTADORA” POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENEN “LA CEA”.

DECIMA SEXTA.- “LA PRESTADORA” DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA EN EL PAÍS, POR EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA DEL 16 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, LA CUAL SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE “LA CEA”.

DECIMA SÉPTIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURJA CUALQUIER CONTROVERSIAS RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO, EL “LA PRESTADORA” RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.

DECIMA OCTAVA: ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS ANEXOS FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:



No. GEA-RPE-003/18-SER


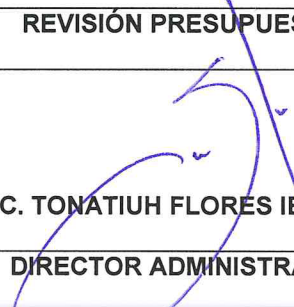
ANEXO 1.- PROPUESTA TÉCNICA

ANEXO 2.- PROPUESTA ECONÓMICA



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR TRIPPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, Y ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 31 DE ENERO DEL 2018.

LA COMISIÓN

TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	REVISIÓN DE TEXTO LEGAL
	
C. JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR	C. AMADO RUBIO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL	DIRECTOR JURÍDICO

REVISIÓN TÉCNICA	REVISIÓN PRESUPUESTAL
	
C. ROBERTO RESÉNDIZ GALVÁN	C. TONATIUH FLORES IBARRA
SUBDIRECTOR DE COSTOS Y CONCURSOS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EL PRESTADOR

 
APODERADO LEGAL

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO GEA-RPE-003/18-SER, CELEBRADO CON FECHA 31 DE ENERO DE 2018, ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA 